Bogotá D.C. 20 de agosto de 2025

Doctor
LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ BALLÉN
Jefe División de Investigaciones Sociopolíticas y
Asuntos socioeconómicos
Instituto de Estudios del Ministerio Púbico
Procuraduría General de la Nación

ASUNTO: Comunicación designación de supervisión **contrato 207-08-2025**.

Cordial Saludo,

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto de Estudios del Ministerio Público de la Procuraduría General de la Nación y la **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN** del Contrato mencionado en el asunto, me permito informar que ha sido designado como supervisor de este, conforme a los siguientes datos:

NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
Ricardo Sánchez Cárcamo	207-08-2025	Prestar servicios profesionales al IEMP para apoyar el desarrollo de la investigación denominada Herramientas para la transformación de conflictos sociales en territorios con influencia del sector de hidrocarburos: aprendizajes desde las Escuelas Regionales de Diálogo para la Gobernanza Territorial (ERDS), preferiblemente en Yopal y Barrancabermeja	13 de agosto de 2025	19 de agosto de 2025	Máximo hasta el 19 de diciembre de 2025.

Es importante resaltar que una vez designado como supervisor esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas modificatorias y vigentes en la materia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se resalta que su labor consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

En su calidad de supervisor debe tener en cuenta y cumplir las responsabilidades que adquiere con esta designación, mencionando entre otras:

- Verificar el cumplimiento del objeto contractual

- Revisar y analizar los informes presentados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben corresponder con las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

- Comprobar que se suban a la plataforma SECOP II, los informes y anexos emitidos por el contratista, en la debida oportunidad

- Remitir oportunamente los informes con las cuentas de cobro a la División de Administrativa y Financiera para su respectivo pago

- Informar oportunamente sobre cualquier solicitud de modificación del contrato designado, con la antelación debida para establecer la pertinencia de esta y gestionar el requerimiento, cuando haya lugar.

- Informar oportunamente sobre las situaciones de posible incumplimiento del contrato, de alguna o varias de las obligaciones pactadas.

Conforme se dispone en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es obligación del contratista estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y estar afiliado a ARL.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación de este por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, por circunstancias relativas a las exigencias de cumplimiento o calidad del objeto contratado.

Para una adecuada gestión de la supervisión, se adjunta la minuta del contrato, que se encuentran en la plataforma SECOP II y se le recuerda que debe atender a lo indicado en la normatividad previamente descrita y a lo establecido en el Manual de Contratación del IEMP

Cordialmente,

AUGUSTO HERNÁNDEZ VIDAL
Director
Instituto de Estudios del Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación

Proyectó: Martha Amador